

por ciento tenía también entregado en virtud
de otro Real Cédula número 35,8 la suma
de dos mil ochocientos tres, setenta y ocho ce-
ntimo — Inmediato se procedió a liquidar
la recaudación que en virtud de veinte y tres de
diciembre setenta y siete concurrió a D. Vicente Gil
Ramorano ascendiente a la suma de sesenta y
trescienta cuarenta y cuatro pesetas veinte y
nueve centimo como cantidad líquida que ha-
bía de entrar en el área municipal de la
cual solo había entrado la de dos mil trescientas
doscientas pesetas — Visto el libro de
Intersección que se cesó en virtud de junio
setenta y siete se observó en el mismo que entra
con su caja durante el ejercicio ordinario
según los trescientos que corresponden a otro
tanto Cagacine la suma de trescientos quin-
cientas noventa y ocho pesetas treinta y cua-
tro centimo; y la salida ascendente a doce
mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas,
ochenta centimo según los cincuenta y dos
cientos del citado libro respectivo a otro
tanto libramiento — Se dio cuenta
de una comunicación del Sr. Admón. de las
Piedras e Ayuntamiento de la provincia
de la que peticionado el Ayuntamiento
ascendían; que se dio al dicho Sr. Admón.
que no aceptaba el cargo de las 1548 p. ve-
tor de las cedulas personales por haber
expedido el Banco 397 p. y que el Admón.
la que le han pedido y que se oficie a la
misma suerte sentido — También
se hace cuenta, que hoy se encuentran
en el área municipal, cinco noventa y
siete pesetas ochenta y ocho centimo
no en calidad de depositada por parte

